

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones de interpretación y aplicación

Control del comercio y mercado

MANUAL DE IDENTIFICACIÓN

1. El presente documento ha sido presentado por las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora*, en cooperación con la Secretaría.
2. De conformidad con el párrafo i) de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), sobre el *Manual de Identificación*, y el párrafo f) de la Decisión 16.59, sobre el *Manual de Identificación*, en el presente documento se informa acerca de los progresos realizados en relación con el Manual de Identificación.

Antecedentes

3. En la 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes revisó la Resolución 11.19 (Rev. CoP16), sobre el *Manual de Identificación*. La Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.59 a 16.61, sobre el *Manual de Identificación* como sigue:

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora y a la Secretaría

16.59 Los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) *formar un grupo de trabajo entre períodos de sesiones, compuesto por al menos un representante de cada región de ambos Comités, para ayudar en la identificación de taxa incluidos en la CITES, teniendo en cuenta los materiales de identificación y orientación ya existentes en la CITES así como otros materiales desarrollados por Partes, organizaciones no gubernamentales u organizaciones intergubernamentales;*
- b) *determinar, en colaboración con las Partes, la disponibilidad actual de materiales de identificación y orientación (en versión impresa o electrónica) con el fin de aumentar su accesibilidad para las Partes;*
- c) *consultar a las Partes para evaluar la necesidad de materiales de identificación adicionales, incluido el material desarrollado por las Partes y solicitado en las decisiones;*
- d) *compilar una lista de decisiones pendientes en las que se haya encargado a las Partes, los Comités de Fauna o de Flora o la Secretaría que desarrollen materiales de identificación y orientación para taxa incluidos en la CITES;*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- e) en colaboración con la Secretaría y, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías basadas en la web, examinar la Resolución Conf. 11,19 (Rev. CoP16), sobre el *Manual de Identificación*, y formular recomendaciones a la misma, inclusive enmiendas, a fin de promover la precisión y la disponibilidad de los materiales de identificación y orientación; e
- f) *informar sobre los progresos realizados en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida a las Partes

16.60 Se alienta a las Partes a apoyar los esfuerzos del Grupo de trabajo:

- a) *aportando a la Secretaría información sobre los materiales de identificación y orientación disponibles que utilizan las Partes, y, sobre todo, los oficiales encargados de la observancia y la inspección, para facilitar la aplicación de la Convención;*
- b) *evaluando la situación de los materiales de identificación pendientes e identificando las dificultades asociadas con la finalización de esos materiales; y*
- c) *consultando a los oficiales encargados de la observancia y la inspección para evaluar las necesidades actuales en relación con los materiales de identificación y las necesidades de orientación y las posibles mejoras para satisfacer esas necesidades.*

Dirigidas a la Secretaría

16.61 *Se encarga a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes dentro de los seis meses de la clausura de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, solicitando información sobre los materiales de identificación y orientación disponibles para su compilación por la Secretaría y se informe de su contenido en la 27ª reunión del Comité de Fauna y la 21ª reunión del Comité de Flora, para contribuir al establecimiento del grupo de trabajo y la aplicación de la Decisión 16,59.*

Aplicación de la Decisión 16.59

4. De conformidad con el párrafo a) de la Decisión 16.59, los Comités de Fauna y de Flora establecieron un grupo de trabajo entre reuniones, integrado al menos por un representante de cada región de ambos Comités¹. El mandato del grupo de trabajo reflejaba las actividades enumeradas en los párrafos a) a e) de la decisión.
5. Además, los Comités de Fauna y de Flora recomendaron en la 28ª reunión del Comité de Fauna y en la 22ª reunión del Comité de Flora que “los grupos de trabajo mixtos entre reuniones establecidos por los Comités de Fauna y de Flora sobre fomento de capacidad (con arreglo a la Decisión 16.29) y sobre materiales de identificación y orientación (con arreglo a la Decisión 16.59) trabajen conjuntamente en el futuro”², considerando la aparente duplicación de los mandatos de esos grupos de trabajo.
6. El grupo de trabajo colaboró con la Secretaría para determinar la disponibilidad de materiales de identificación y orientación, y también para evaluar la necesidad de materiales adicionales, de conformidad con los párrafos b) y c) de la Decisión 16.59.
7. De conformidad con el párrafo d) de la misma decisión, se ha completado una compilación³ de decisiones y resoluciones pendientes para preparar materiales de identificación y orientación y se sometió a los Comités de Fauna y de Flora para su consideración y examen por el grupo de trabajo. El objetivo de la

¹ Documento AC27-PC21 Sum.2, page 2 (<http://cites.org/sites/default/files/common/com/ac-pc/ac27-pc21/sum/E-AC27-PC21-ExSum02%20.pdf>) proporciona información sobre los miembros y la Presidencia del Grupo de trabajo sobre materiales de identificación. El Reino Unido se ha retirado del grupo de trabajo.

² Véase el documento AC28 Sum.3 (Rev. 1), página 1 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac/28/ExSum/E-AC28-ExSum-03-Rev.1.pdf>) y PC22 Sum.3 (Rev. 1), página 2 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/pc/22/ExSum/E-PC22-ExSum-03-Rev1.pdf>).

³ La lista de decisiones y resoluciones relevantes figura en los Anexos 1 y 2 del documento AC27/PC21 Doc.14 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac-pc/ac27-pc21/E-AC27-PC21-14.pdf>).

compilación era evaluar el alcance de las decisiones actuales, evaluar la necesidad de mejorar o racionalizar la labor en apoyo de esas decisiones, y proporcionar orientación en la redacción de futuras decisiones sobre los materiales de identificación.

8. No se ha iniciado el examen de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), sobre el *Manual de Identificación*, según lo enunciado en el párrafo e) de la Decisión 16.59.
9. Asimismo, en relación con el párrafo e) de la Decisión 16.59, el grupo de trabajo y la Secretaría examinaron una propuesta de proyecto titulada *Mejoras en los materiales de identificación CITES: Opciones para promover la precisión y la disponibilidad de los materiales de identificación para las Partes en la CITES*⁴, redactada por el PNUMA-CMCM, pero no se prosiguió en ese momento. Además, en las sesiones conjuntas de la 27ª reunión del Comité de Fauna y la 21ª reunión del Comité de Flora (Veracruz, 2014)⁵, la Secretaría propuso diversas formas de fomentar y promover la precisión y la disponibilidad del material de identificación y orientación, en cumplimiento con los párrafos b) y e) de la Decisión 16.59.

Aplicación de la Decisión 16.60

10. De conformidad con el párrafo a) de la Decisión 16.60, las Partes han seguido proporcionando a la Secretaría información sobre el material de identificación y orientación disponible que se está utilizando actualmente o se está desarrollando.
11. En particular, las Partes y otros interesados presentaron un gran número de materiales de identificación sobre tiburones y rayas desde la CoP16. Esto se hizo en conjunción con la entrada en vigor de las nuevas inclusiones de tiburones y mantarrayas en los Apéndices de la CITES tras la CoP16, y con el proyecto de fomento de capacidad para aplicar las nuevas inclusiones, que recibió un generoso apoyo financiero de la Unión Europea (UE). El proyecto permitió el desarrollo de una base de datos⁶ de materiales de identificación de tiburones y mantarrayas en el portal sobre el tiburón en el sitio web de la CITES, donde pueden buscarse materiales por área geográfica, taxón e idioma. El proyecto contribuyó además al desarrollo de iSharkFin⁷, un soporte lógico de identificación de aletas de tiburón desarrollado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en colaboración con la Universidad de Vigo.
12. Se han hecho notables progresos en el acopio de materiales de identificación, inclusive tecnologías de identificación para propósitos forenses, en las siguientes esferas:
 - Al aplicar la Decisión 16.70, sobre *Grandes felinos asiáticos*, la Secretaría apoyó a la Agencia de Investigación Ambiental (EIA) en el desarrollo de un folleto de sensibilización sobre los grandes felinos asiáticos, dirigido al personal de aplicación de la ley de primera línea y a los aduaneros. El folleto contiene ilustraciones y orientación sencilla que puede ayudar en el proceso de identificación;
 - En cumplimiento con la Decisión 16.78, sobre la *Supervisión del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante (Elephantidae spp.)*, el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) desarrolló directrices para el muestreo de marfil y está realizando un análisis de la capacidad forense global para la identificación de marfil⁸;
 - Al aplicar las Decisiones 16.84 a 16.89, sobre Rinocerontes (*Rhinocerotidae spp.*), Sudáfrica, en cooperación con la Secretaría, está preparando un protocolo para el muestreo de cuernos de rinoceronte con fines tecnológico forenses para identificar su origen;
 - En virtud de la Decisión 16.122 b), sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)*⁹, la Secretaría encargó un estudio sobre la identificación y evaluación de los materiales de identificación disponibles para las tortugas terrestres y galápagos. Durante el estudio se compiló y revisó una

⁴ Documento AC28 Inf.17 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac/28/Inf/E-AC28-Inf-17.pdf>)

⁵ Véase el documento AC27/PC21 Doc. 14, párrafos 13 a 17. <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac-pc/ac27-pc21/E-AC27-PC21-14.pdf>

⁶ <https://cites.org/eng/prog/shark/resources.php>

⁷ <http://www.fao.org/fishery/jpoa-sharks/iSharkFin/en>

⁸ https://www.unodc.org/documents/Wildlife/Guidelines_Ivory.pdf

⁹ <https://cites.org/eng/dec/valid16/223>. Véase también el documento CoP 17 Doc. 73

amplia selección de materiales de identificación y fomento de capacidad disponibles y se concluyó que había abundantes materiales de identificación fiables, precisos y fáciles de utilizar para las tortugas terrestres y galápagos vivos objeto de comercio internacional, pero los materiales para la identificación de partes y derivados eran escasos, incompletos y de difícil acceso.

13. Algunos de los materiales precitados no pudieron presentarse en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora debido a que las actividades empezaron con retraso. Sin embargo, están disponibles bien como documentos informativos o como anexos a los documentos de trabajo bajo los puntos del orden del día correspondientes.
14. Los progresos realizados en relación con la disponibilidad de materiales de identificación de la madera se han incluido en un documento aparte bajo este punto del orden del día (documento CoP17 Doc. 48.1, sobre *Identificación de la madera*).
15. Las Partes no ofrecieron aportaciones directas sobre el estado del material de identificación pendiente y las dificultades concretas asociadas con su finalización, o sobre sus consultas con los oficiales de observancia e inspección para evaluar las necesidades actuales en relación con los materiales de identificación y orientación, y las posibles mejoras para satisfacer esas necesidades.

Aplicación de la Decisión 16.61

16. Como se solicita en la Decisión 16.61, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2013/036 el 16 de agosto de 2013 sobre el *Manual de identificación*. En esa notificación, la Secretaría invitó a las Partes, las organizaciones y los expertos a aportar información sobre los materiales de identificación y orientación disponibles, en particular los materiales utilizados por los oficiales de observancia e inspección. Las contribuciones recibidas en respuesta a la notificación se compilaron y se pusieron a disposición a través de la sección *Materiales de referencia* del Colegio Virtual de la CITES¹⁰, así como en otras secciones relevantes del sitio web de la CITES.
17. La Secretaría recibe ocasionalmente información sobre los materiales de identificación que se han intercambiado entre las autoridades de observancia. Estos también se han puesto a disposición, según proceda, a través del Colegio Virtual de la CITES y el sitio web de la CITES.
18. Los resúmenes de las actividades llevadas a cabo para aplicar las Decisiones 16.59 a 16.61 se encuentran en los documentos sometidos por la Secretaría en las sesiones conjuntas de la 27ª reunión del Comité de Fauna y la 21ª reunión del Comité de Flora (AC27/PC21, Veracruz, 2014)¹¹, la 28ª reunión del Comité de Fauna (AC28, Tel Aviv, 2015)¹² y la 22ª reunión del Comité de Flora (PC22, Tbilisi, 2015).¹³

Observaciones

19. Al revisar la lista de resoluciones y decisiones enumeradas en el párrafo 7 precedente, es evidente que la necesidad de materiales de identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES se ha vuelto mucho más diversificada en términos de su finalidad, técnicas/tecnologías utilizadas e interesados elegidos. En particular, ha habido un considerable incremento de la necesidad de materiales de identificación para fines de aplicación de la ley, que no sólo requiere la identificación taxonómica sino también la utilización de técnicas forenses basadas en ADN o isótopos para determinar la fuente geográfica y la edad de los especímenes. Las deliberaciones entre los interesados del sector privado ponen de relieve también la necesidad de metodologías y materiales de identificación para garantizar la trazabilidad y el origen legal de los productos en el comercio, como parte de una buena práctica comercial. Por otro lado, la comunidad CITES ya no produce fichas para el Manual de Identificación CITES, asociadas con la inclusión de nuevas especies en los Apéndices.
20. Así, pues, las Partes tal vez deseen considerar si es preciso reexaminar el marco conceptual detrás del "Manual de Identificación CITES". En este sentido, podría considerarse una prioridad que las Partes procediesen a una revisión exhaustiva de la Resolución Conf. 11.19, a fin de actualizar las disposiciones

¹⁰ <https://cites.unia.es/cites/mod/resource/view.php?id=57#D-manuals>

¹¹ AC27/PC21 Doc. 14 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac-pc/ac27-pc21/E-AC27-PC21-14.pdf>)

¹² AC28 Doc. 10 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac/28/E-AC28-10.pdf>)

¹³ PC22 Doc. 15 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/pc/22/E-PC22-15.pdf>)

de la resolución con los avances en las tecnologías y las necesidades asociadas con la identificación de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES precitadas.

21. Cabe señalar también que, pese a que se han hecho progresos en diversas esferas, como se ha indicado *supra*, hay también otras necesidades para el desarrollo, la mejora y la utilización de los materiales y metodologías de identificación, ya se mencionen explícitamente en resoluciones y decisiones, o sean expresadas por las Partes, que no se han cumplido. De hecho, la identificación constituye un importante aspecto de la aplicación de la Convención y una de las necesidades de fomento de capacidad más frecuentemente mencionadas por las autoridades, como se observa en los resultados del cuestionario sobre la evaluación de las necesidades en materia de capacidad.¹⁴
22. Habida cuenta de los limitados recursos financieros disponibles, la Partes tal vez deseen considerar como centrarse, establecer prioridades y responder a esas necesidades de manera práctica. En este contexto, las Partes tal vez deseen considerar la función que los Comités de Fauna y de Flora deberían desempeñar al proporcionar asesoramiento técnico sobre la contextualización y el establecimiento de prioridades relacionadas con la identificación de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, tomando en consideración que los Comités de Fauna y de Flora han acordado refundir los grupos de trabajo sobre material de identificación y orientación y sobre fomento de capacidad.
23. Se recuerda a las Partes que en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16), sobre el *Establecimiento de Comités*, Anexo 2 sobre *Establecimiento de los Comités de Fauna y de Flora de la Conferencia de las Partes*, se especifican ciertas actividades relacionadas con la identificación como parte del mandato del Comité como sigue:
 - c) *ayudarán a la Secretaría en la aplicación de la resolución sobre el Manual de Identificación y las decisiones relativas al mismo y, a petición de la Secretaría, examinarán propuestas para enmendar los Apéndices con respecto a posibles problemas de identificación.*

La Presidencia del Comité de Fauna propone una revisión de esta resolución para su consideración en la presente reunión¹⁵.

24. A fin de satisfacer las necesidades de las Partes de mejorar su capacidad para identificar especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en el comercio, tal vez sería necesario un enfoque más activo. Un enfoque semejante podría ser la propuesta de proyecto *Mejoras en los materiales de identificación CITES: Opciones para promover la precisión y la disponibilidad de los materiales de identificación para las Partes en la CITES*, redactada por el PNUMA-CMCM. Si la Conferencia de las Partes adopta los proyectos de decisión presentados en el Anexo 1, los Comités de Fauna y de Flora tal vez deseen reexaminar esta propuesta y considerar si puede buscarse activamente financiación para apoyar una de las opciones de actividades contenidas en el mismo. Podrían desarrollarse también otros proyectos o programas que contribuirían a mejorar la disponibilidad y la accesibilidad de los materiales y metodologías de identificación.

Recomendación

25. A la luz de lo precitado, se invita a la Conferencia de las Partes a considerar los proyectos de decisión contenidos en el Anexo 1 al presente documento. Los proyectos de decisión incluyen nuevos mandatos propuestos para el grupo de trabajo refundido, que combina los mandatos originales de los grupos de trabajo sobre fomento de capacidad y materiales de identificación.
26. Si se adoptan, los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 reemplazarían a las Decisiones 16.59, 16.60 y 16.61, que se han aplicado o sustituido y, por ende, pueden suprimirse.

¹⁴ Véase el documento SC 66 Doc.20.2 (Rev.1) sobre evaluación de las necesidades para reforzar la aplicación de las CITES – Informe del grupo de trabajo. (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/66/E-SC66-20-02%20rev1.pdf>)

¹⁵ Véase el documento CoP17 Doc. 10.2.1

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Materiales de identificación

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora y a la Secretaría

- 17.AA Los Comités de Fauna y de Flora establecerán un Grupo de trabajo sobre materiales de fomento de capacidad y de identificación, que llevará a cabo las siguientes tareas, en consulta con la Secretaría:
- a) proporcionar asistencia a la Secretaría y las Partes para identificar especies incluidas en los Apéndices de la CITES y emprender actividades de fomento de capacidad que contribuyan a mejorar la aplicación de la Convención;
 - b) determinar la disponibilidad actual de materiales de fomento de capacidad, incluyendo las guías e instrumentos de identificación, y facilitar su accesibilidad;
 - c) examinar los materiales de fomento de capacidad e identificación existentes y evaluar la necesidad de revisarlos y perfeccionarlos, así como la necesidad de nuevos materiales, teniendo en cuenta los materiales que estaban preparando las Partes y los materiales solicitados en las decisiones;
 - d) proporcionar orientación científica sobre la revisión y desarrollo de materiales de fomento de capacidad y de identificación;
 - e) examinar la propuesta de proyecto *Mejoras en los materiales de identificación CITES: Opciones para promover la precisión y la disponibilidad de los materiales de identificación para las Partes en la CITES*, redactada por el PNUMA-CMCM, así como cualquier otro proyecto o programa identificado por la Secretaría, y considerar si debería buscarse activamente financiación para apoyar las actividades;
 - e) examinar la Resolución Conf. 3.4, sobre *Cooperación técnica*, y la Resolución Conf. 11,19 (Rev. CoP16), sobre el *Manual de Identificación*, y formular recomendaciones, inclusive posibles enmiendas, para promover la precisión y la disponibilidad de los materiales de fomento de capacidad y de identificación; y
 - f) presentar un informe sobre los progresos realizados en estas actividades en las próximas reuniones de los Comités de Fauna y de Flora , así como en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a las Partes

- 17.BB Se alienta a las Partes a apoyar los esfuerzos del grupo de trabajo a que se hace referencia en la Decisión 17.AA, presentando a la Secretaría información sobre los materiales de fomento de capacidad disponibles y los materiales de identificación y orientación utilizados por las Partes y, en particular, por los oficiales de observancia e inspección, para facilitar la aplicación de la Convención.

Dirigidas a la Secretaría

- 17.CC Se encarga a la Secretaría que:
- a) siga compilando información sobre los materiales de identificación y orientación disponibles, y los ponga a disposición en el Colegio Virtual de la CITES;
 - b) sujeto a la disponibilidad de fondos, apoye el desarrollo de bases de datos y otros medios para poner los materiales de identificación a disposición de forma fácil de utilizar;
 - c) continúe explorando medios de mejorar y promover la precisión y la disponibilidad de los materiales de identificación sobre las especies incluidas en los Apéndices de la CITES,

incluyendo el desarrollo y la identificación de recursos financieros para financiar proyectos o programas, como la propuesta de proyecto *Mejoras en los materiales de identificación CITES: Opciones para promover la precisión y la disponibilidad de los materiales de identificación para las Partes en la CITES*, preparada por el PNUMA-CMCM, así como la adición de funciones y tecnologías al Manual de Identificación Wiki en el sitio web de la CITES.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16), sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. La Secretaría propone el presupuesto y la fuente de financiación provisionales para la labor enunciada en los proyectos de decisión en el Anexo 1.

Secretaría:

El apoyo de la Secretaría a los Comités de Fauna y de Flora como se enuncia en los párrafos a) a d) del proyecto de decisión 17.AA, y la mayor parte de las actividades que se encargan a la Secretaría en los párrafos a) a c) de la Decisión 17.CC pueden acomodarse dentro del trabajo diario del personal existente de la Secretaría. Sin embargo, la aplicación del párrafo b) de la Decisión 17.CC, sobre *el desarrollo de bases de datos y otros medios para poner los materiales de identificación a disposición de forma fácil de utilizar*, requerirá personal técnico para desarrollar una plataforma electrónica adecuada.

Comités:

La tarea a realizar por el Grupo de trabajo sobre materiales de fomento de capacidad y de identificación exigirá considerables esfuerzos a sus miembros, en particular, para:

- recopilar los materiales de identificación existentes;
- examinar y proporcionar aportaciones sobre las necesidades para revisar y desarrollar materiales de fomento de capacidad y de identificación;
- apoyar y dirigir el examen, la revisión y el desarrollo de materiales de fomento de capacidad y de identificación, inclusive los disponibles en el Colegio Virtual de la CITES; y
- proporcionar aportaciones sobre si y de qué manera una revisión de la Resolución Conf. 3.4, sobre *Cooperación técnica*, y de la Resolución Conf. 11,19 (Rev. CoP16), sobre el *Manual de Identificación*, podía reflejar mejor la situación y la dirección actual.

Costos directos:

- Las tareas del Grupo de trabajo sobre materiales de fomento de capacidad y de identificación no deberían, en principio, tener repercusiones financieras directas. Sin embargo, algunas actividades como las enunciadas en los párrafos b), c) y d) del mandato podrían requerir la contratación de un consultor individual o un subcontratado para ayudar a consolidar y ejecutar el proceso de examen y revisión.
- El párrafo b) de la Decisión 17.CC, sobre *el desarrollo de bases de datos y otros medios para poner los materiales de identificación a disposición de forma fácil de utilizar*, requerirá fondos para sufragar los costos de desarrollo de la web. Otras tareas que requieran el desarrollo de materiales de identificación adicionales pueden también requerir de fondos externos para contratar a un consultor.
- En lo que concierne a la aplicación efectiva del proyecto denominado *Mejorar y fomentar la precisión y la disponibilidad de los materiales de identificación sobre especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, a que se hace referencia en el párrafo 9 anterior, la propuesta sometida por el PNUMA-CMCM contiene varias hipótesis presupuestarias, que oscilaban entre 65.000 y 110.000 dólares de EE.UU. en el momento de la presentación.